

Expte.: 12/2010

Fecha: 29/03/2010

Asunto: Aprovechamiento placas fotovoltaicas

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de febrero de 2010, adjunto el Pliego de Cláusulas Administrativas, Prescripciones Técnicas y sus anexos que han de regir el proceso de adjudicación y vigencia del Contrato de aprovechamiento de cubiertas en las instalaciones adscritas a Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA), para la colocación de placas fotovoltaicas y por la presente ordeno su publicación en el perfil del contratante de la página web de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas de contratación de GEGSA.

El Director Gerente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Francisco Barranco Del Cuerpo', written over a horizontal line.

Fdo.: Francisco Barranco Del Cuerpo

Expte.: 12/2010

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL APROVECHAMIENTO DE CUBIERTAS DE INSTALACIONES ADSCRITAS A GEGSA PARA DESTINARLO A LA INSTALACION DE PANELES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (de ahora en adelante LCSP).

En todo lo no previsto en el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales, se estará en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de Granada Eventos Globales S.A (en adelante GEGSA) publicadas en el Perfil de Contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último. Este Pliego es de aplicación en su integridad a todas las instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a la producción de electricidad para ser vendida en su totalidad a la red de distribución.

En todo caso es de aplicación toda la normativa que afecte a instalaciones solares fotovoltaicas

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato y Procedimiento de Selección y Adjudicación

El objeto del contrato es el aprovechamiento de las cubiertas de las instalaciones adscritas a la empresa municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA), para destinarlo a la instalación de paneles de energía solar fotovoltaica en la superficie que indica el Anexo I.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego, y lo dispuesto en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y en cumplimiento de las normas de contratación de GEGSA, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta entidad cuenta con el Perfil de contratante en la página web de la entidad: www.gegsa.es

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El precio del presente contrato será el 8% mas IVA de los ingresos obtenidos por el adjudicatario de la facturación en concepto de venta de energía eléctrica producida en el sistema fotovoltaico instalado, sin que en ningún caso sea inferior a 25000 € anuales mas impuestos.

Durante el primer año de funcionamiento de la instalación, se fija el canon anual de 25.000 € mas impuestos, que se abonará a la firma del contrato. Finalizado el primer año se ajustará la anualidad vencida en caso de superar el canon mínimo.

El adjudicatario facilitará los datos correspondientes a la facturación anual dentro de los 15 días siguientes a su vencimiento.

Los pagos que realice el adjudicatario a GEGSA, se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto comunique GEGSA. La renta mínima del canon se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización. La proposición económica podrá estipular un pago al inicio de la concesión, según lo estipulado en la cláusula undécima, abono adelantado de anualidades.

A ese efecto, el concesionario deberá estimar, a su riesgo, y siguiendo las normas habituales para la estimación de riesgos en el ejercicio de toda actividad lucrativa mercantil, los gastos e ingresos previstos por la explotación de la actividad durante el período de duración de la explotación, sin que el no cumplimiento de esas previsiones, tanto en sentido positivo como negativo para sus propios intereses económicos, sea causa de modificación en el importe del canon concesional establecido.

La subcontratación de la explotación, total o parcial, que haya sido autorizada expresamente por GEGSA, no implicará alteración de la responsabilidad en el pago del canon anual a GEGSA, que será exclusivamente responsabilidad del titular de la concesión.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista de las características del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de febrero de 2010 al Director-Gerente de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en 30 (treinta) años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que

no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación

Administrativa

Las ofertas se presentarán en la sede de GEGSA, de 9 a 13 horas, en C/ Pintor Manuel Maldonado s/n, Estadio Nuevo Los Cármenes, 3ª Planta, 18007 Granada, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de estos pliegos en el perfil del contratante de GEGSA.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el área de Servicios Generales de GEGSA. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de las cubiertas de instalaciones adscritas a GEGSA para la instalación de paneles de energía solar fotovoltaica».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los empresarios individuales, copia auténtica o compulsada del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, según anexo II.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Elegir uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, similares a la objeto de esta contratación, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Justificante de haber constituido la garantía provisional.

g) Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio, en Granada, para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado

del expediente para el arrendamiento de cubiertas de las instalaciones adscritas a GEGSA, para la instalación de paneles de energía solar fotovoltaica, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes conceptos:

_____ % de ingresos obtenidos en facturación concepto de venta de energía eléctrica del sistema fotovoltaico instalado, según cláusula cuarta.

_____ euros, según cláusula cuarta.

Las mejoras, según cláusula undécima son:

-
-
-

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Para tomar parte en la licitación, considerando las circunstancias concurrentes se exige a los licitadores constituir previamente, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía provisional del 1 % del presupuesto de licitación, IVA excluido. (7500 euros más IVA), a constituir según art. 84 de la Ley 30/2007 de Contratos.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Sin embargo, será retenida la del Adjudicatario e incautada la de los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas hasta la adjudicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

a) Canon anual ofrecido: hasta 60 puntos a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.

- b) Por mejora de la eficiencia (rendimiento) de las placas fotovoltaicas, hasta 20 puntos..
- c) Por abono adelantado de anualidades, 10 puntos.
- d) Por mejoras en las instalaciones dónde se instalarán las placas fotovoltaicas: hasta 10 puntos

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final obtenga una puntuación igual o inferior a 40.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Administración del día 23/02/2010, estará presidida por el Consejero Delegado de GEGSA, o miembro del Consejo de Administración en el cual el Consejero Delegado delegue, y formarán parte de ella, el Director-Gerente, el Interventor y la Secretaria de la entidad que actuarán como vocales y un secretario-a, funcionario de carrera de GEGSA.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Tribunales

De conformidad con la Cláusula 1 del presente Pliego este contrato tiene naturaleza privada. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo, con sujeción a las Instrucciones Internas de Contratación y, en su caso, a la Ley.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes con sede en Granada, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación. La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante de GEGSA.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a GEGSA. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía se presentará con abono del importe en la cuenta de GEGSA nº 2031-0466-610115406608, a saber, 37.500 euros impuestos excluidos, o como indica el art. 84 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil del Contratante de GEGSA.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según anexos, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación, si los hubiera. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar. El adjudicatario provisional deberá aportar certificado de Ingeniero colegiado de la capacidad de resistencia y solidez de las cubiertas objeto del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego, como se indica en el borrador de contrato adjunto a éste pliego. Cualquiera de las partes podrá

solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Normas del Contrato

Tal como indica en la cláusula el régimen del contrato es privado, y se regirá también por las siguientes normas:

A) EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO.

GEGSA autoriza al adjudicatario a:

1. Realizar las obras necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema fotovoltaico, colocando los equipos que se precisen, con todas las estructuras, soportes, cableado y cualesquiera otras que se requieran para su puesta en marcha.
2. Utilizar el espacio suficiente para el paso de la acometida desde el punto señalado por la compañía suministradora para la conexión, hasta las instalaciones del sistema fotovoltaico.
3. Tomar electricidad u otros suministros desde sus correspondientes instalaciones para la ejecución de las obras, con la finalidad de poner en funcionamiento el sistema fotovoltaico a la mayor brevedad posible. Los consumos realizados por la superficiaria serán abonados al arrendador al precio facturado por las compañías suministradoras, tomando como base el incremento que se deduzca de los consumos medios.
4. Utilizar el pabellón para acceder a la cubierta y demás espacios donde se instalará el sistema fotovoltaico, para la ejecución de las obras, instalación y su puesta en funcionamiento.

El adjudicatario instalará los paneles solares y demás elementos que conforman el sistema fotovoltaico, en el tejado, terraza, superficie del edificio, o terreno de acuerdo con las buenas prácticas, la legislación vigente, la reglamentación técnica aplicable y la normativa local. Todas las adiciones materiales o los servicios adicionales que sean necesarios para instalar y mantener en funcionamiento el sistema fotovoltaico, correrán a cargo del adjudicatario.

Todos los permisos y licencias para la instalación y funcionamiento del sistema fotovoltaico, correrán igualmente a cargo del adjudicatario.

B) DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario tiene derecho a inyectar la electricidad generada por el sistema fotovoltaico en la red eléctrica, y percibir por ello el importe de la facturación establecida legalmente.
2. El adjudicatario tiene el deber de mantener y revisar el sistema fotovoltaico de forma regular y reparar cualquier anomalía o daño que se produjera sobre el propio sistema fotovoltaico o que éste produjera sobre el edificio o superficie de terreno objeto del presente contrato.
3. El adjudicatario tiene derecho a realizar las lecturas periódicas de los contadores e instrumentos del sistema fotovoltaico.

4. La infrautilización del sistema fotovoltaico por parte del adjudicatario, no le exime de las obligaciones contraídas en este contrato.
5. El adjudicatario deberá avisar inmediatamente al arrendador de cualquier defecto o daño que observe en el tejado, terraza y demás espacios ocupados por el sistema fotovoltaico.
6. Asimismo el adjudicatario se hace responsable de cualquier daño que se pueda causar al sistema fotovoltaico o su capacidad de producción y vertido a la red de distribución eléctrica, o cualquier otro daño derivado del uso y disfrute de las instalaciones y equipos existentes en las mismas, llevando a cabo por su cuenta las reparaciones correspondientes en el plazo más breve posible supervisado por el área de mantenimiento de GEGSA

C) DERECHOS Y DEBERES DEL ARRENDADOR.

1. Cualquier modificación al sistema fotovoltaico que el adjudicatario desee realizar, con posterioridad a su montaje según el proyecto inicial, requerirá la aprobación escrita del arrendador, cuando implique cambios sustanciales sobre el proyecto inicial. En otro caso, bastará con la notificación al arrendador de los cambios practicados.
2. El arrendador tendrá derecho a disponer de los datos relativos al funcionamiento del sistema fotovoltaico para su evaluación.
3. Arrendador se compromete a no realizar en el edificio o instalación modificaciones u obras que disminuyan la capacidad productiva del sistema fotovoltaico.
4. El arrendador tendrá derecho a la entrada temporal en el espacio objeto del presente contrato para reparar, mantener o renovar la zona donde se localiza el sistema fotovoltaico. Para ello deberá dar un aviso previo de dos semanas antes del inicio de las actuaciones al adjudicatario, salvo urgente e inaplazable necesidad según motivación del órgano de contratación. No obstante arrendador, deberá compatibilizar las reparaciones y operaciones de mantenimiento con el mayor funcionamiento posible del sistema fotovoltaico, incluso permitiendo temporalmente la ocupación de otras superficies del edificio, no afectadas por el arrendamiento.

D) PERMISOS DE ACCESO.

1. El tráfico de personas que visitan el sistema fotovoltaico por parte del adjudicatario se controlará por el propio adjudicatario por motivos de seguridad, por lo que se concede permiso al arrendador para tener acceso a las zonas donde se encuentra el sistema fotovoltaico. Este tráfico debe limitarse al menor número de personas posible. El arrendador, dentro del ámbito de esta estipulación y cumpliendo los controles que al efecto se establezcan, concede al adjudicatario un derecho de paso continuo a través de su propiedad y, en su caso, de zonas comunes con edificios o terrenos contiguos, tanto para la puesta en funcionamiento del sistema fotovoltaico, como para su posterior mantenimiento, conservación, modificación, explotación y funcionamiento.
2. El citado derecho de paso se entiende cedido a favor del adjudicatario, de sus empleados y del personal de las empresas subcontratadas para la ejecución de los servicios, suministros u obras pertinentes. El adjudicatario comunicará por escrito al arrendador los nombres de las personas que tendrán acceso y derecho de paso.
3. El adjudicatario podrá colocar un panel informativo en un lugar visible, donde se describan las características de las instalaciones así como los datos relativos al nombre de su empresa.

E) RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario se hace responsable de cualquier daño que pueda causar el sistema fotovoltaico, el personal del adjudicatario u otras personas relacionadas con el adjudicatario que visitan el espacio arrendado, y deberá formar a su personal en materia de prevención de riesgos laborales de las instalaciones objeto del este contrato, para lo cual emitirá certificado a GEGSA de lo expuesto

2. Asimismo el adjudicatario se hace responsable de cualquier daño que a causa de una operación defectuosa del sistema fotovoltaico se pueda causar a la red, o al suministro eléctrico del edificio o instalación, o cualquier otro daño derivado del uso y disfrute del espacio objeto del presente contrato, llevando a cabo por su cuenta las reparaciones correspondientes en el plazo más breve posible. El adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil durante el periodo de duración de este contrato, que cubra los daños que pueda causar a terceros, así como los riesgos de incendio, vandalismo, robo, o daños por inundación que puedan ser ocasionados en el sistema fotovoltaico.

F) REVERSIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO

A la expiración del contrato, el arrendador adquirirá sin coste alguno el sistema fotovoltaico, para su posterior utilización y explotación. Si el arrendador no tiene interés en la adquisición del sistema fotovoltaico, el adjudicatario deberá, a su cargo, desmontar las instalaciones ejecutadas para el funcionamiento del sistema fotovoltaico, dejando las superficies utilizadas, en las condiciones previas a la instalación del sistema, con la salvedad del lógico deterioro ocasionado por el paso del tiempo, en el plazo de seis meses contados desde la finalización del contrato.

No obstante, a petición del arrendador, el adjudicatario podrá dejar en beneficio de la finca aquella parte de las obras e instalaciones realizadas que no sean susceptibles de reutilización por el adjudicatario, y puedan interesar a el arrendador.

El arrendador ejercitará la opción de adquirir el sistema fotovoltaico instalado o requerir al adjudicatario para que proceda a desmontarlo, dentro del plazo de los tres meses anteriores a la finalización del presente contrato. Si no se ejercitara esta opción en el plazo señalado, será el adjudicatario quien pueda tomar la opción que estime pertinente en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del contrato. En el momento de terminación o rescisión del contrato, y a petición de una de las partes, se podrá realizar un dictamen de la situación en que se entrega el espacio objeto del presente contrato, después de haber desmontado el sistema fotovoltaico.

G) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El presente contrato podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes.

2. Será causa de resolución el incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en el presente contrato por cualquiera de las partes. La parte que considere que la otra ha incumplido alguna obligación contractual, le requerirá fehacientemente para que en el plazo de un mes proceda a dar cumplimiento a sus obligaciones. Transcurrido dicho plazo

sin que se resuelva el incumplimiento, la parte no incumplidora podrá instar la resolución del presente contrato.

3. El adjudicatario podrá resolver el presente contrato, antes de la puesta en marcha del sistema fotovoltaico, si no obtuviese las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la construcción, instalación, puesta en marcha, operación y explotación del sistema fotovoltaico, lo que implicará la obligación de el arrendador de devolver la cantidad percibida en concepto de canon.

H) SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

1. Las partes se obligan al mantenimiento de contactos periódicos, con la frecuencia que la buena coordinación requiera, para un adecuado montaje y operación del sistema fotovoltaico, al que se refiere el presente contrato.

2. A efectos de notificaciones las partes designan los domicilios señalados en los sobres que se presenten.

3. Cualquier cambio de domicilio, será oportunamente notificado por escrito a la otra parte contratante.

I) MODIFICACIONES CONTRACTUALES

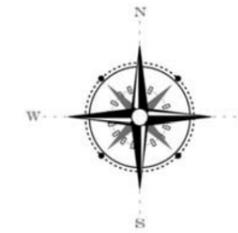
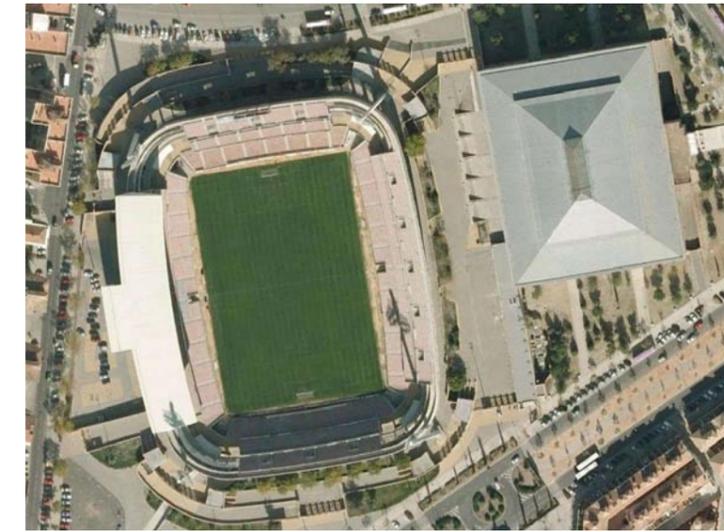
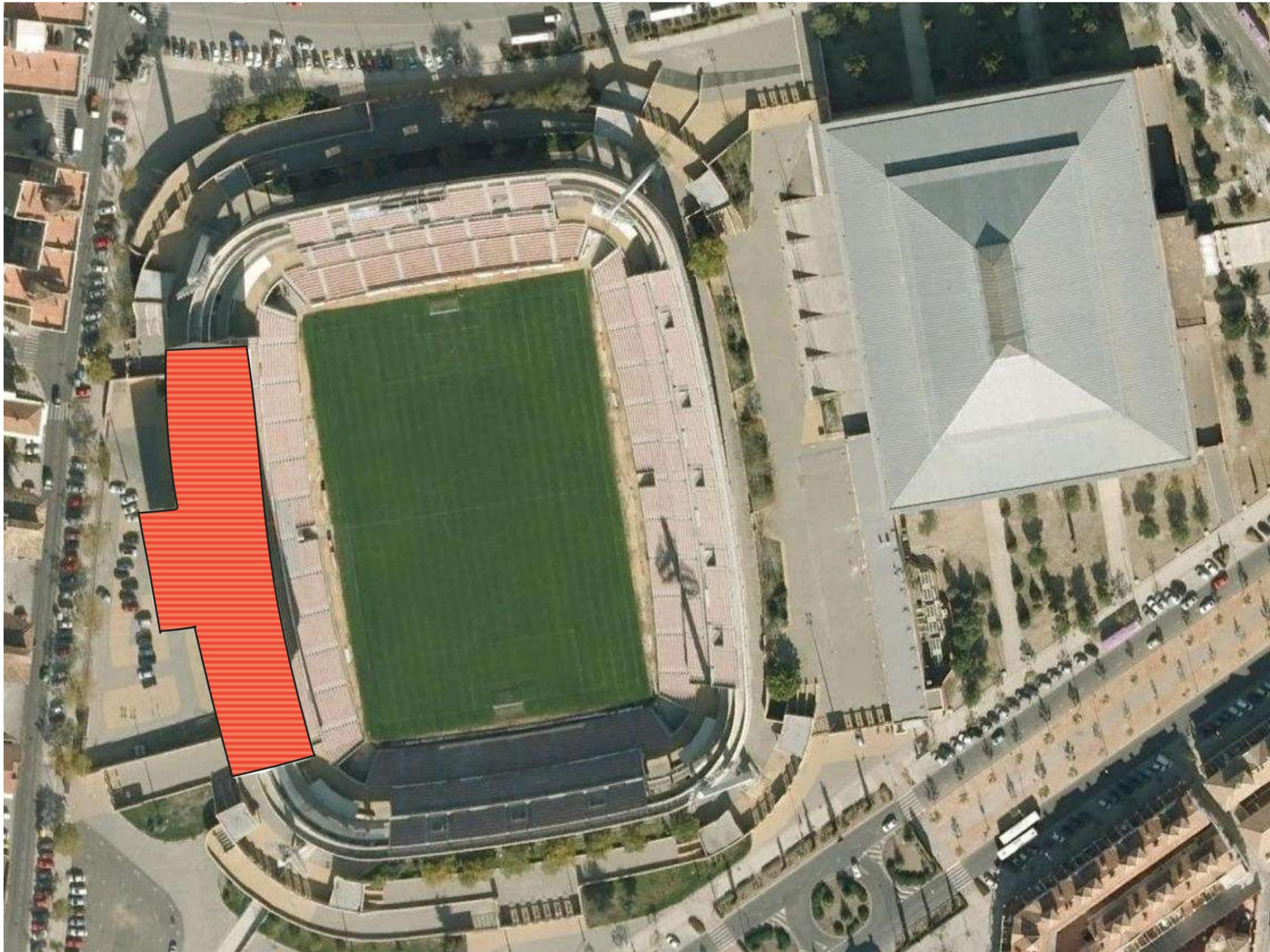
Los cambios a las estipulaciones de este contrato, deberán ser acordados entre las partes y formalizados por escrito. Estos cambios así formalizados, formarán parte de este contrato como adenda. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

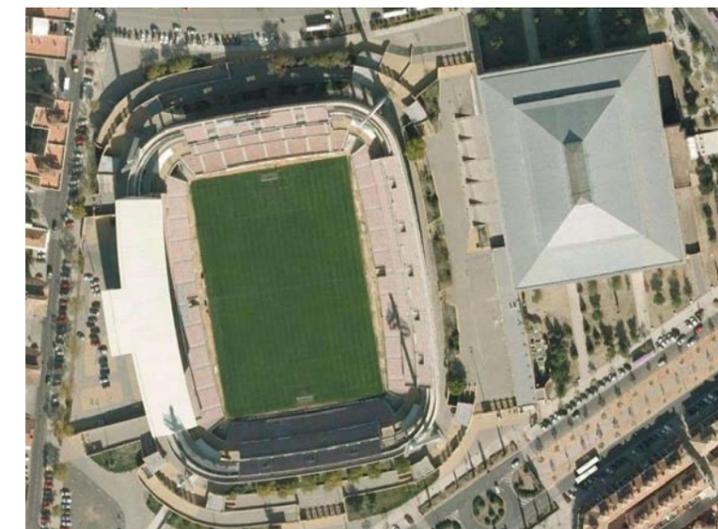
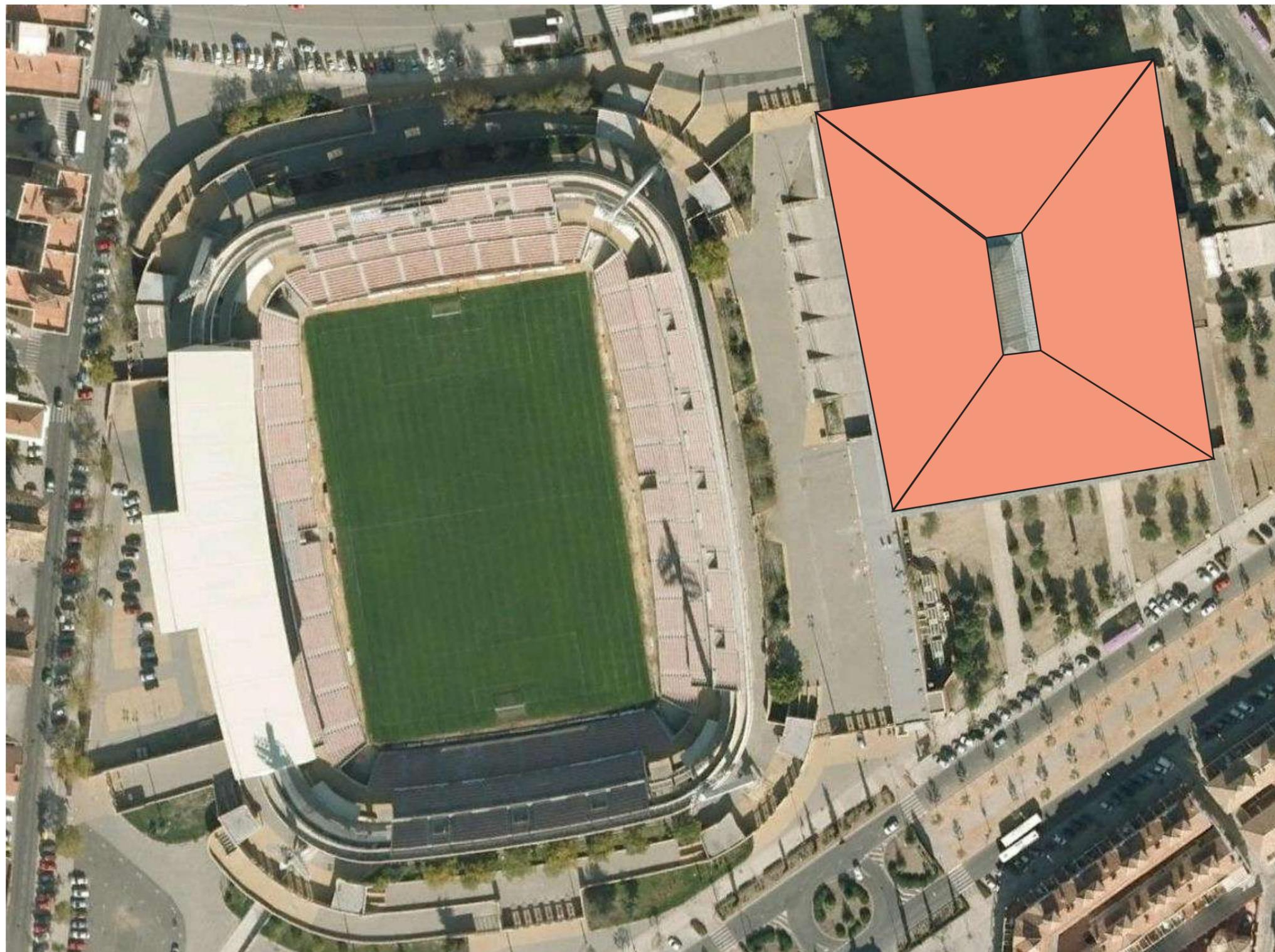
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I

INSTALACIONES

- a. Cubierta Palacio Municipal de Deportes**
- b. Cubierta Estadio Nuevo Los Carmenes**
- c. Cualquier otra instalación adscrita a GEGSA o que pudiera adscribirse, con el correspondiente informe de solidez y resistencia, que será objeto de adendas al contrato de adjudicación que se suscriba, con la correspondiente variación, al alza, del canon. El adjudicatario podrá aceptar nuevas instalaciones, de no querer hacerlo queda a discreción de GEGSA la futura explotación de esas instalaciones con la colocación de placas fotovoltaicas.**





ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR EL APROVECHAMIENTO DE CUBIERTAS PARA DESTINARLO A LA INSTALACION DE PANELES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN INSTALACIONES DE GEGSA.

D. _____
Con residencia en _____ Provincia
de _____
Calle _____ n°, _____ según Documento Nacional de Identidad N°
_____ en nombre, propio o de la
empresa _____

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En.....a.....de 200

Fdo.

ANEXO III

MODELO DE CONTRATO (BORRADOR SUJETO A CAMBIO O AMPLIACIONES)

En Granada, a _____

REUNIDOS

De una parte D. José Torres Hurtado, en su calidad de Presidente de Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA), con CIF: A-18886051., con domicilio social en la calle Pintor Manuel Maldonado s/n, Estadio Nuevo Los Cármenes, 3ª Planta, 18007 Granada.

De otra, _____ NIF: _____, en representación de _____, CIF: _____, en su calidad de _____, con domicilio social en _____.

ANTECEDENTES

1.- GEGSA, convocó la contratación mediante concurso público de las cubiertas de edificios de su propiedad para instalación y explotación por el Adjudicatario de placas fotovoltaicas de producción de energía eléctrica, formando parte de dicho Concurso la documentación de PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TECNICAS.

2.- El Presidente de GEGSA, ha decidido, previo, informe de la Mesa de Contratación, la adjudicación a _____ conforme a la oferta presentada en dicha licitación.

Las partes con las representaciones que ostentan y teniendo capacidad legal para ello, que mutuamente se reconocen, deciden mediante el presente documento firmado formalizar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- GEGSA, adjudica a _____, en adelante el Adjudicatario, el arrendamiento del espacio de cubiertas para la instalación y puesta en marcha de placas fotovoltaicas.

Las cubiertas corresponden a los edificios y superficies de las instalaciones adscritas a GEGSA, que se recoge en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, con sus planos adjuntos.

El concepto de Canon de Adjudicación entrega la cantidad de....., mediante..... Si al finalizar el primer año resultase que del porcentaje del, de lo facturado por _____, es más que la cantidad que se abono en este momento se procedería a su liquidación.

El Canon se realizará en vencimientos anuales a partir de la fecha del presente contrato, en los primeros cinco días siguientes, mediante domiciliación a cargo de la cuenta con nº 2031.0466.61.0115406608 de Cajagranada o la entidad que designe GEGSA.

La demora en el pago sobre el plazo indicado de cinco días o más será repercutida por GEGSA, a el Adjudicatario con un interés igual al del Euribor, o interés de referencia que le sustituya, más dos puntos. Cualquier gasto de devolución por la entidad financiera, y en general los costes financieros derivados de impagos, serán abonados por el Adjudicatario aunque vayan girados a nombre de GEGSA.

El plazo de vigencia del contrato será el comprendido entre el día de la formalización del mismo y el día 31 de diciembre de 2050.

SEGUNDA.- _____ acepta la mencionada adjudicación en las condiciones expuestas en este Contrato y los documentos de Pliego de Condiciones Administrativas del Concurso y Pliego de Condiciones Técnicas, así como en las incluidas en el contenido de su oferta que no contradigan la documentación original de GEGSA.

TERCERA.- El adjudicatario deberá presentar a GEGSA, para su aprobación, los proyectos de ejecución de las instalaciones previamente a la presentación ante las administraciones correspondientes, incluido los elementos de soporte de paneles y sistemas de sujeción y apoyo en cubiertas, con la justificación adecuada firmada por técnico competente que la solución prevista sea admisible considerando las sobrecargas de los equipos y las condiciones estructurales de cada instalación.

El mantenimiento de las instalaciones una vez puestas en marcha será responsabilidad del Adjudicatario.

CUARTA.- En concepto de garantía definitiva entre la cantidad de 37.500 euros (37.500 €) impuestos excluidos conforme al Pliego de Condiciones Administrativas (PCA). La garantía responderá del cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en este contrato y el PCA, por razón de la ejecución del contrato, de los gastos de reparación y reconstrucción que se deriven de la mala ejecución, y del resarcimiento de los daños y perjuicios que el Adjudicatario ocasione a GEGSA de forma directa o indirecta, por cualquier motivo. Dichas cantidades deberán mantenerse a lo largo de la vida del contrato, serán revisadas cada cuanto años en función del IPCG para ese período más cuatro puntos.

Queda devuelta la garantía provisional para la presentación de oferta al Concurso.

QUINTA.- El Adjudicatario deberá ejecutar todas las obras e instalaciones en un plazo máximo de _____, meses desde la disponibilidad de la inscripción en el Registro de Preasignación de Retribución para Energía fotovoltaica del Ministerio de Industria Turismo y Comercio. Antes del inicio de la obra, el Adjudicatario deberá comunicar a

GEGSA el nombre del técnico facultativo que ha de asumir la Dirección Técnica de las obras, quedando a su cargo cuantos gastos ocasione esta designación e intervención del facultativo. Igualmente comunicará, antes de la puesta en marcha, el nombre de la persona física responsable de la explotación y que sea el interlocutor con GEGSA.

SEXTA.- Para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, en lo concerniente al cumplimiento e interpretación del presente contrato, sus otorgantes, con renuncia expresa de su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Granada capital.

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL APROCHAMIENTO DE
CUBIERTAS DE INSTALACIONES ADSCRITAS A GEGSA PARA
DESTINARLO A LA INSTALACION DE PANELES DE ENERGÍA SOLAR
FOTOVOLTAICA**

1.- OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento de cubiertas de instalaciones adscritas a GEGSA, o que pudieran adscribirse para destinarlo a la instalación de paneles de energía solar fotovoltaica.

Actualmente dos son las instalaciones disponibles para el objeto del contrato, la cubierta del Palacio Municipal de Deportes y la cubierta de tribuna del Nuevo Estadio Los Cármenes, de 2590 m² y 7658 m², aprox. respectivamente.

Si en el futuro se la adscribiera a GEGSA más instalaciones, ésta serían objeto de negociación con el adjudicatario, estableciendo los mínimos que se reflejan en este pliego y el de cláusulas administrativas. Debiendo presentar certificado de Ingeniero colegiado de la capacidad de resistencia y solidez de las cubiertas y edificios objeto de colocación de placas fotovoltaicas.

2.- CANON

El precio del presente contrato será el 8% mas IVA de los ingresos obtenidos anualmente por el adjudicatario de la facturación en concepto de venta de energía eléctrica producida en el sistema fotovoltaico instalado, sin que en ningún caso sea inferior a 25000 € anuales mas IVA/año, actualizándose con el IPC anualmente durante la duración del contrato.

3.- CARACTERISTICAS TECNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.

- La eficiencia de las placas a colocar deberá ser como mínimo del 14,5% y de 220W.
- Las placas no deben tener elementos móviles, ni generar ruido. Las medidas deben ser las adecuadas a un óptimo rendimiento de la placa.
- Las placas deben tener comprobada resistencia al granizo y soportar temperaturas extremas, tanto en frío como en calor.
- Las placas a colocar serán las adecuadas a las dimensiones disponibles.
- El futuro adjudicatario deberá mantener un rendimiento en las placas del 80% durante toda la duración del contrato, cambiándolas si es preciso para el rendimiento óptimo de la placa.
- Las placas deberá ser homologadas por la Unión Europea, acreditándose dicha homologación.
- La instalación deberá reunir los requisitos necesarios y exigibles en materia de Prevención de Riesgos Laborales para el personal instalador ajeno a GEGSA, por lo que deberá presentar certificado de formación básica y específica del objeto del contrato.

- Criterios de Adjudicación:

- a) Canon anual ofrecido: hasta 60 puntos a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.
- b) Por mejoras en las instalaciones a instalar placas fotovoltaicas: hasta 10 puntos.
- c) Por abono adelantado de anualidades, 10 puntos.
- d) Por mejora de la eficiencia (rendimiento) de las placas fotovoltaicas, hasta 20 puntos.

4.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

El objeto de este apartado es definir las condiciones generales mínimas que deben seguirse para el adecuado mantenimiento de las instalaciones de energía solar fotovoltaica conectadas a red.

Se definen dos escalones de actuación para englobar todas las operaciones necesarias durante la vida útil de la instalación para asegurar el funcionamiento, aumentar la producción y prolongar la duración de la misma:

- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo

Plan de mantenimiento preventivo: operaciones de inspección visual, verificación de actuaciones y otras, que aplicadas a la instalación deben permitir mantener dentro de límites aceptables las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de la misma.

Plan de mantenimiento correctivo: todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil. Incluye:

- La visita a la instalación en los plazos indicados y cada vez que el usuario lo requiera por avería grave en la misma.
- El análisis y elaboración del presupuesto de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación.

El mantenimiento debe realizarse por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la empresa instaladora.

POR GRANADA EVENTOS GLOBALES S.A.,
FECHA Y FIRMA

CONFORME: EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA